

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520130046200
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Jerson Alberto Quintana Ospina
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 9 de agosto de 2017, que modificó la sentencia proferida por este Despacho el 26 de enero de 2017. En el cual se dispuso:

FALLA

PRIMERO: Modificar la sentencia proferida por el Juzgado 35 Administrativo Oral de Bogotá 26 de enero de 2017, la cual quedará así:

"PRIMERO: Declarar administrativa y extracontractualmente responsable a la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, por los hechos que ocasionaron la disminución de la capacidad laboral del 20.35% del joven Jersson Alberto Quintana Ospina.

(...)

QUINTO: Condenar en costas de primera instancia a la parte demandada, se fija como agencias en derecho a favor de la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional el 0.5% de la mayor pretensión por concepto de perjuicios materiales de la demanda.

(...)"

SEGUNDO: Condenar en costas de instancia a la parte demandada. En el caso, los perjuicios materiales solicitados en la demanda ascendieron a la suma de \$ 37.172.432, por lo que se condenará al porcentaje equivalente al 0.5%, esto es \$185.862, los cuales deberá pagar la parte demandada.

(...)"

Sentencia que fue corregida mediante providencia de 5 de marzo de 2021 (expediente digital documento No. 07), en la que se dispuso:

"(...)

PRIMERO: CORREGIR el inciso segundo del numeral primero de la sentencia del 9 de agosto de 2017 proferida por esta Corporación, con relación al nombre de la entidad demandada, de la siguiente forma:

"PRIMERO: Modificar la sentencia proferida por el Juzgado 35 Administrativo Oral de Bogotá 26 de enero de 2017, la cual quedará así:

(...)

Segundo: CONDENAR A LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL a reconocer y pagar las siguientes sumas actualizadas a la fecha de pago:"

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, liquídense las agencias en derecho por el valor que resulte de aplicar el 0.5% de la pretensión mayor por concepto de perjuicios materiales de la demanda.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas¹ y de gastos del proceso. En caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46e31e9f7f3272702d821c14d7b8e23e638fd57131351c691c0951b87c39fadf

Documento generado en 10/11/2021 06:40:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Folio 252, c3.